

xxxvij

**GODD** cosa quel marido y la muger ganaren en un medio anly en la propiedad como en la posesion.

xxxviij

**Padre** o madre que hizo varon casaren o casare nusa nueva quanto costaren los vestidos que dizen para el o para su esposa y la costa de la boda o de la nusa nueva despues que muriere el padre o la madre q lo oio los otros herederos que estan por casar entreguenle los herederos en la meytad de los bienes del padre y en la otra meytad de los bienes de la madre quando murieren y sy no fuere apresciado qual esto uiere trayga apartacion y sy no lo tuuere quanto valia quando lo rescabio y sy non lo touiere de tanto quanto valia al tiempo que la lleuo de tanto se entreguen los herederos. E el padre o la madre por su juramento o sy en su testamento lo obieren declarado con juramento sean creydos de todo quanto dize sy no oviere y nstrumento o testigos.

xl

**GODD** omie que embibare y cauillo obiere y armas de un cauallero con viene a saber coracas y capacete y darga y lanza y otras armas para una persona o parte dellas non gelo putan y aya lo para sy y sy cauillo non obiere aya la mejor bestia de silla o de albarda syn particion. E sy la muger embibare y biuere onesta mente y mantuviere bibores hasta un año la mejor bestia que obieren de silla o de albarda tomela syn particion y sy no biuere honesta mente o no mantuviere bibdad no tome bestia alguna. Esto que dho es asy del omie como de la muger se entienda sy lo obiere ganado en vino y sy no lo tome y sy lo oviere partido y no biuere honesta mente tornelo a particion.

xli

**GODD** omie de alcala o de su termino que moro o mo ta hiziere xpianos que sean sus esclauos y libertad los dize y tornados xpianos no dexaren hilos omie tos o deude ayu lo los señors que los hizieren xpianos o sus hilos o metos hereden sus bienes.

xliij

**GODD** omie de alcala o de su termino que parientes

no obiere nin gelos supieren dentro del quarto grado de muriere sy haze testamento pagadas las deudas y lo que se gastare en su enterramento y erequias lo de mas sea del señor salvo sy muriere en alguno ospital que sean los bienes de aquel ospital.

xliij

**Madro** que fuere tomado en las aloas sea traydo por los jurados y entregado a los alcaldes de la villa o a qual quier de ellos y sy fuere de justicia justicielo el alcalde y el sayon aya los vestidos del ahorcado y sy el alcalde no hiziere justicia del madro pague el alcalde las setenias y las calonias y todo el mal que obiere echo.

xliij

**Quien** lleuando a justicia a alguno lo quitare pague diez mill maravedis para el señor y de el omie dentro de tres dias o denle la pena que el merescia y despues de ahorcado el mal hechor alguno lo quitare pague mill maravedis la meytad para el señor y la meytad para la justicia.

xliij

**Mas** setenias q el juez condenare sean del señor salvo el diezmo que aya el alcalde que las condenare.

xlv

**GODD** omie que alguna cosa de viere o obiere de dar a otro y sy se demandare en iusio y lo negare y le fuere prouado pague lo con el quanto mas y esta pena y misma aya el que demandare mas de lo que le es debido.

xlv

**GODD** omie de alcala o de su termino sea obligado de dar su omie a la justicia para estar a derecho sobre deuda o sobre otra qual quier cosa criminal o civil y sy no lo dize y lo defendiere pague por el la deuda y aya la pena que el omie merescia y sy jurare que no esta en su casa ni come su pan jamas lo rescaba y sy lo rescabiere pague por el segun dicho es.

xlvij

**Goda** muger no venga a iusio ni acoto ni allamiento del juez sy licencia de su marido y sy fuere sobre cosa de crimen o que ella sea obligada y el marido esto uiere absente o sy non le dize licencia de gela el juez y este a derecho.